RESOLUCIÓN No. 17-01418 **DE 2026**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-015-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL DIRECTOR REGIONAL CALDAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 1-03639 06 de noviembre de 2026 y Acta de Posesión número 718 del 09 de noviembre de 2026, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2862 de 2025 y 1-00584 de 2026., por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" en relación con la delegación para la ordenación del gasto y la suscripción de contratos de servicios personales de personas naturales y jurídicas independientemente de su naturaleza y cuantía para el funcionamiento del Despacho del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Regional Caldas del SENA, cuenta con las autorizaciones, estudios de oportunidad y conveniencia adelantados, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su valor, la modalidad a utilizar para la selección del contratista será la Selección Abreviada menor cuantía toda vez que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido para la menor cuantía de la entidad y en virtud a que el objeto del mismo aduce a la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes, tal como se expresa en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150.

Que la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-015-2026 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO DESTINADOS PARA LA FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL CALDAS", cuenta con recursos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 de 2026, cuyo presupuesto asciende al valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.270.000.000) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, sin embargo, una vez hecho el estudio de mercado y priorizado las cantidades conforme a las necesidades, quedó establecido como presupuesto oficial el valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (1.269.999.000), tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio del Sector y de Costos y el Anexo Precios Techo, los cuales forma parte integral del presente documento.

Que el presente proceso de contratación tuvo concepto técnico favorable por parte de la oficina de sistemas de la Dirección General del SENA, mediante comunicación interna No. 01-9-2026-085258, misma que forma parte integral de los documentos del proceso.

RESOLUCIÓN No. 17-01418 **DE 2026**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-015-2026.

Que en cumplimiento a la normatividad vigente se publicaron los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el 19 de octubre de 2026 y estuvieron a disposición de los interesados hasta el 26 de octubre de 2026, para que presentaran observaciones a los mismos.

Que la dirección Regional Caldas del Sena expidió la Resolución No. 17-01329 de 28 de octubre de 2026, Por la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. **SAMC-CLD-1010-015-2026**, fecha en la cual la Entidad publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo.

Que la diligencia de cierre y entrega de propuestas se realizó el 06 de noviembre de 2026 a las 04:00 p.m. a través de la plataforma SECOP II, presentando oferta los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE
1	SLOCON OBRAS SAS
2	GEA WORKING SAS

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de Contratación de la Entidad, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el director regional designó el Comité Evaluador mediante comunicación interna 17-9-2026-022340 del 06 de noviembre de 2026, quienes realizaron la evaluación de las propuestas ciñéndose, exclusivamente, a las reglas contenidas, en el estudio previo, adendas, pliego de condiciones y la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido el pliego de condiciones, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnico-económicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes entre el 10 y el 13 de noviembre de 2026.

Que el resultado de la evaluación final, el cual fue publicado en el SECOP II y hace parte integral de esta Resolución, fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
SLOCON OBRAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GEA WORKING SAS	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA

Que, en cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, el comité evaluador verificó el cumplimiento a la presentación de su estructura de costos analizando que no sobrepasara los precios techo señalados expresamente para el presente proceso de contratación, igualmente, se verifico que no se evidenciaran precios artificialmente bajos.

Que teniendo en cuenta que el proponente SLOCON OBRAS SAS, cumple con los requisitos habilitantes, por tal razón el Comité evaluador acorde con las competencias de quienes lo integran, recomendaron al ordenador del gasto la adjudicación.

Que conforme a lo manifestado por el oferente SLOCON OBRAS SAS, en la carta de presentación de su propuesta, para efectos de notificaciones, en el sentido de indicar que las mismas se envíen al correo electrónico indicado, la notificación del presente acto se realizará personalmente por medio

RESOLUCIÓN No. 17-01418 **DE 2026**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-015-2026.

electrónico en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-015-2026**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO DESTINADOS PARA LA FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL CALDAS" al proponente SLOCON OBRAS SAS**. NIT. 901.394.710-1**, por el valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($1.257.032.700) M/CTE.**, incluido IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El SENA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley

Artículo 2º: Los contratos correspondientes se suscribirán por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º. – El Contratista deberá tener en cuenta la obligación de tomar las garantías pertinentes para el inicio de la ejecución del contrato, según las previsiones del pliego de condiciones y/o documentos previos.

Artículo 4º. - Notifíquese personalmente por medio electrónico, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto SENA, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 6º. - Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación Pública-SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales – Caldas, a los 17/11/2026

Firmado digitalmente por Martin Alberto Hernandez Henao
Fecha: 2026.11.17 11:09:52 -05'00'

MARTIN ALBERTO HERNANDEZ HENAO
Director (E) SENA Regional Caldas

Revisó y aprobó: Julián Adolfo Arenas Arias - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas. Julian Arenas Arias

Revisó jurídicamente: Manuela Sanchez Arcila , Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.